



Resistencia, 27 de Febrero del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3588/18 caratulado " **M.E.C.C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ARCE DELGADO CLAUDIA ELISABETH - (E.P.A. N° 28 - U.E.G.P N° 26 SAN JOSE OBRERO)**" el que se inicia con la remisión de la Actuación Simple N° E-29-2018-59056-A del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología de la Provincia, mediante la cual pone en conocimiento supuesta incompatibilidad de la agente ARCE DELGADO Claudia Elisabeth DNI 22.905.357.

A fs. 17 se ordena la apertura de la causa en el marco de lo dispuesto por el Art. 14° de la Ley N° 1128-A Régimen de Incompatibilidad Provincial, que otorga competencia a ésta Fiscalía para investigar los casos de incompatibilidad.-

A fs. 19 obra informe de la Contaduría General de la Provincia del Chaco sobre liquidación de haberes en la Jurisdicción 29 del M.E.C.C.yT. en un cargo de Maestro de Grado de Escuela para adultos, como Titular, a favor de la Agente Arce Delgado, Claudia DNI 22.905.357.

A fs. 28 se recibe Declaración Informativa a la Agente Arce Delgado Claudia Elisabeth que en su parte pertinente expresa: **"Soy maestra de grado titular en la U.E.G.P N° 26 " San Jose Obrero" de ésta ciudad, desde el año 2010 y a su vez poseo un cargo como maestra de grado titular en la escuela para adultos U.E.P. N° 28, desde Agosto 2018. Cumplo funciones en la U.E.G.P N° 26 a la mañana de 7:30 a 12:00 y en la E.P.A N° 28 cumplo funciones a la tarde de 13:30 a 17:00..."**.

A si mismo obra Declaración Jurada de Cargos a fs 2 vta, donde la Agente en cuestión detalla los cargos en ambos establecimientos como Titular.

Que corresponde establecer el marco legal



aplicable a la situación expuesta, . Al respecto La Ley N°1128-A "Régimen de Incompatibilidad Provincial", determina en el Art. 1º: *No podrán desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo , ya sea nacional, provincial o municipal... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales.-*

Conforme lo prescribe la parte in fine del artículo precedente resulta pertinente remitir a lo que establece la Ley N° 647-A (Estatuto Docente) que prescribe en su Art. 355: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de...un cargo o función en carácter de titular, a sueldo, ya sea nacional, provincial, municipal o privado.*

El Art. 358: *"En caso de docentes que revistan como titulares, las licencias no invalidan la incompatibilidad, para desempeñar tareas de igual jerarquía presupuestaria como titular, quedando obligado a efectuar la opción correspondiente".*

Y Art. 360: *"Al cargo docente del primer grado del Escalafón de los distintos niveles y ciclos hasta el cargo de director, que no pertenezca a la modalidad de tiempo completo o jornada completa, podrán acumularse hasta 12 horas de cátedra como titular o un cargo de primer grado del escalafón como interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria."*

Por su parte, la Ley 1128 A del Régimen de Incompatibilidad, prevee la aplicación en el Art. 2 inc B) *"serán de aplicación en todos los establecimientos de jurisdicción provincial, debiendo evaluarse en pie de igualdad los cargos que el docente registre en la docencia oficial y en la privada que impartan la enseñanza de acuerdo con los planes de estudio y reconocimiento de títulos sujetos al contralor del Estado Provincial a través de la Dirección de Enseñanza Privada..."* y Exceptuando de incompatibilidad el



Dictado de 12 hs. Cátedra, o la acumulación de un segundo cargo suplente o interino de acuerdo a las previsiones del Estatuto Docente Provincial.-

En consecuencia y dado que el agente acumula dos cargos en carácter de titular, perteneciente al primer grado del escalafón docente, circunstancia expresamente vedada por la normativa precitada, que lo incluye dentro de las incompatibilidades previstas en el Estatuto Docente de la Provincia, y Ley 1128-A

Por lo expuesto y conforme facultades conferidas por ley Ley 1128 A ;

RESUELVO:

I) **DECLARAR** que el desempeño de la docente **ARCE DELGADO, CLAUDIA ELISABETH DNI 22.905.357**, en el cargo de Maestra de Grado *Titular* en la U.E G.P N° 26, "San Jose Obrero" y Maestra de Grado *Titular* en la Escuela para adultos en la E.P.A. N°28, ambos de la Ciudad de Resistencia , resultan incompatible por aplicación de los Arts.355° y 360° de la Ley N°647-A (Estatuto Docente) y Ley 1128 A.-

II) **HACER SABER** al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de la presente resolución, a los fines que estime corresponder a efectos de encuadrar en las prescripciones sobre incompatibilidad establecidas por el regimen legal vigente.-

III) **NOTIFICAR** personalmente o por cédula. Librar los recaudos pertinentes.

IV) Comuníquese, registrese, y en su oportunidad **Archívese**.

RESOLUCIÓN N° 2348/19



Dr. GUSTAVO ANTONIO ESCOBAR
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas